Bogotá D.C,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. GGC-191-2025

SEÑORES,
GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA
NIT: 900.235.507-6
REPRESENTANTE LEGAL: EDWIN ALFARO GUTIERREZ
C.C. 7.166.129
DIRECCIÓN COMERCIAL: MANZANA A CASA 2 VILLA DOCENTE II - Yopal, Casanare
CORREO ELECTRÓNICO: gerente@energeticos.co
TELÉFONO DE CONTACTO COMERCIAL: 3108015649 - 3108015797

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-187-2025

Me permito informarle que, concluido el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** referido en el asunto, cuyo objeto es contratar la "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y HUMIDIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"** la Gerencia General del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, identificado con **NIT. 899.999.069-7**, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa, **GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA**., identificada con NIT. 900.235.507-6, inscrita el 15 de agosto de 2008, con el No. 11713 del Libro IX en la cámara de Comercio de Casanare, la sociedad es representada legalmente por **EDWIN ALFARO GUTIERREZ**, identificado con C.C. 7.166.129 expedida en Tunja.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El CONTRATISTA deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de los Estudios Previos, la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

1. OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y HUMIDIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.

1.1 ALCANCE: El CONTRATISTA seleccionado se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la INVITACIÓN PÚBLICA y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítem	Laboratorio	Ubicación	Especificaciones del aire acondicionado	Materiales necesarios	Oobservaciones	Cantidad
1	LANIP	RAM (PRIORITARIO)	Tipo: Inverter Capacidad: 24,000 BTU	•Tubería de Cobre: 20 metros (10 metros x2) para la conexión. •Cable Encauchetado: 5 metros de cable de 3 hilos para la acometida eléctrica de 220VAC. •Tubería EMT: 5 metros para la acometida eléctrica. •Breaker: 1 unidad para el circuito eléctrico de 20 Amperios. •Protección: 1 unidad Breakermatic para protección del aire acondicionado. •Bomba de Agua: 1 unidad para el drenaje del equipo. •Pie de Amigo: 1 unidad para colocar la condensadora en la pared exterior del laboratorio. •Accesorios de Cobre: Todos los accesorios necesarios para la instalación de la tubería de cobre.	• El aire acondicionado seria instalado en la pared del fondo, donde se encuentra el equipo VITEK. • La tubería del equipo puede ser instalada a través del cielo raso del laboratorio. • Fijar el pie de amigo a la pared exterior del laboratorio.	1
2	LANIP	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS (OPCIONAL)	Tipo: Inverter Capacidad: 24,000 BTU	•Tubería de Cobre: 12 metros (6 metros x2) para la conexión. •Cable Encauchetado: 12 metros de cable de 3 hilos para la acometida eléctrica de 220VAC. •Tubería EMT: 12 metros para la acometida eléctrica. •Breaker: 1 unidad para el circuito eléctrico de 20 Amperios. •Protección: 1 unidad Breakermatic para protección del aire acondicionado. •Bomba de Agua: 1 unidad para el drenaje del equipo. •Pie de Amigo: 1 unidad para colocar la condensadora en la pared exterior del laboratorio. •Accesorios de Cobre: Todos los accesorios necesarios para la instalación de la tubería de cobre.	• El aire acondicionado seria instalado sobre la pared donde está ubicada la cabina, para no afectar a la cabina de corrientes de aire. • La tubería del equipo puede ser instalada a través del cielo raso del laboratorio. Fijar el pie de amigo a la pared exterior del laboratorio.	1
3	LCV	ÁREA DE CONTENCIÓN	Tipo: Inverter Capacidad: 24,000 BTU	•Tubería de Cobre: 12 metros (6 metros x2) para la conexión. •Cable Encauchetado: 12 metros de cable de 3 hilos para la acometida eléctrica de 220VAC. •Breaker: 1 unidad para el circuito eléctrico de 20 Amperios. •Protección: 1 unidad Breakermatic para protección del aire acondicionado. •Bomba de Agua: 1 unidad para el drenaje del equipo. •Pie de Amigo: 1 unidad para colocar la condensadora en la pared exterior del laboratorio.	• El aire seria instalado sobre la pared del fondo contiguo al congelador, frente a la puerta de entrada del área. • La tubería del equipo puede ser instalada a través del cielo raso del laboratorio. • Fijar el pie de	1

				•Accesorios de Cobre: Todos los accesorios necesarios para la instalación de la tubería de cobre.	amigo a la pared exterior del laboratorio.	
4	LNDF	ÁREA DE CONTENCIÓN	Tipo: Inverter Capacidad: 24,000 BTU	•Tubería de Cobre: 6 metros (3 metros x2) para la conexión. •Cable Encauchetado: 16 metros de cable de 3 hilos para la acometida eléctrica de 220VAC. •Tubería EMT: 16 metros para la acometida eléctrica. •Breaker: 1 unidad para el circuito eléctrico de 20 Amperios. •Protección: 1 unidad Breakermatic para protección del aire acondicionado. •Bomba de Agua: 1 unidad para el drenaje del equipo. •Pie de Amigo: 1 unidad para colocar la condensadora en la pared exterior del laboratorio. •Accesorios de Cobre: Todos los accesorios necesarios para la instalación de la tubería de cobre.	• El aire seria instalado sobre la pared del fondo contiguo a la cabina encima de la nevera del laboratorio. • La tubería del equipo debe ser protegida mediante canaleta 3mts. • Fijar el pie de amigo a la pared exterior del laboratorio.	1
5	SOPORTE A LABORATORIOS	OFICINA	HUMIDIFICADOR de 200W	Ver ficha tecnica	N.A	1
6	SOPORTE A LABORATORIOS	OFICINA	DESHUMIDIFICADOR DE 90W	Ver ficha tecnica	N.A	1

A continuación, se describen las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems con las respectivas actividades y consumibles a tener en cuenta para el correcto funcionamiento de los mismos.

ITEM 1 – LANIP (RAM) – AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU

- Se requiere la adquisición de un aire acondicionado Inverter de 24.000 BTU que cumpla las características enunciadas en la ficha técnica (Anexo 2 Fichas técnicas).
- Tubería de Cobre: 20 metros (10 metros x2) para la conexión.
- Cable Encauchetado: 5 metros de cable de 3 hilos para la acometida eléctrica de 220VAC.
- Tubería EMT: 5 metros para la acometida eléctrica.
- Breaker: 1 unidad para el circuito eléctrico de 20 Amperios.
- Protección: 1 unidad Breakermatic para protección del aire acondicionado.
- Bomba de Agua: 1 unidad para el drenaje del equipo.
- Pie de Amigo: 1 unidad para colocar la condensadora en la pared exterior del laboratorio.
- Accesorios de Cobre: Todos los accesorios necesarios para la instalación de la tubería de cobre.
- El aire acondicionado seria instalado en la pared del fondo, donde se encuentra el equipo VITEK.
- La tubería del equipo puede ser instalada a través del cielo raso del laboratorio.
- Fijar el pie de amigo a la pared exterior del laboratorio.

ITEM 2 – LANIP (MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS) – AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU

- Se requiere la adquisición de un aire acondicionado Inverter de 24.000 BTU que cumpla las características enunciadas en la ficha técnica (Anexo 2 Fichas técnicas).
- Tubería de Cobre: 12 metros (6 metros x2) para la conexión.
- Cable Encauchetado: 12 metros de cable de 3 hilos para la acometida eléctrica de 220VAC.
- Tubería EMT: 12 metros para la acometida eléctrica.
- Breaker: 1 unidad para el circuito eléctrico de 20 Amperios.
- Protección: 1 unidad Breakermatic para protección del aire acondicionado.
- Bomba de Agua: 1 unidad para el drenaje del equipo.
- Pie de Amigo: 1 unidad para colocar la condensadora en la pared exterior del laboratorio.
- Accesorios de Cobre: Todos los accesorios necesarios para la instalación de la tubería de cobre.
- El aire acondicionado seria instalado sobre la pared donde está ubicada la cabina, para no afectar a la cabina de corrientes de aire.
- La tubería del equipo puede ser instalada a través del cielo raso del laboratorio.
- Fijar el pie de amigo a la pared exterior del laboratorio.

ITEM 3 – LCV (ÁREA DE CONTENCIÓN) – AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU

- Se requiere la adquisición de un aire acondicionado Inverter de 24.000 BTU que cumpla las características enunciadas en la ficha técnica (Anexo 2 Fichas técnicas).
- Tubería de Cobre: 12 metros (6 metros x2) para la conexión.
- Cable Encauchetado: 12 metros de cable de 3 hilos para la acometida eléctrica de 220VAC.
- Breaker: 1 unidad para el circuito eléctrico de 20 Amperios.
- Protección: 1 unidad Breakermatic para protección del aire acondicionado.
- Bomba de Agua: 1 unidad para el drenaje del equipo.
- Pie de Amigo: 1 unidad para colocar la condensadora en la pared exterior del laboratorio.
- Accesorios de Cobre: Todos los accesorios necesarios para la instalación de la tubería de cobre.
- El aire seria instalado sobre la pared del fondo contiguo al congelador, frente a la puerta de entrada del área.
- La tubería del equipo puede ser instalada a través del cielo raso del laboratorio.
- Fijar el pie de amigo a la pared exterior del laboratorio

ITEM 4 – LNDF (ÁREA DE CONTENCIÓN) – AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU

- Se requiere la adquisición de un aire acondicionado Inverter de 24.000 BTU que cumpla las características enunciadas en la ficha técnica (Anexo 2 Fichas técnicas).
- Tubería de Cobre: 6 metros (3 metros x2) para la conexión.
- Cable Encauchetado: 16 metros de cable de 3 hilos para la acometida eléctrica de 220VAC.
- Tubería EMT: 16 metros para la acometida eléctrica.
- Breaker: 1 unidad para el circuito eléctrico de 20 Amperios.
- Protección: 1 unidad Breakermatic para protección del aire acondicionado.
- Bomba de Agua: 1 unidad para el drenaje del equipo.
- Pie de Amigo: 1 unidad para colocar la condensadora en la pared exterior del laboratorio.
- Accesorios de Cobre: Todos los accesorios necesarios para la instalación de la tubería de cobre.
- El aire seria instalado sobre la pared del fondo contiguo a la cabina encima de la nevera del laboratorio.
- La tubería del equipo debe ser protegida mediante **canaleta 3mts**.
- Fijar el pie de amigo a la pared exterior del laboratorio.

ITEM 5 ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO A LABORATORIOS – HUMIDIFICADOR 200W

- Se requiere la adquisición de un humidificador de 200W que cumpla con las características enunciadas en la ficha técnica (Anexo 2 Fichas técnicas).

ITEM 6 ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO A LABORATORIOS – DESHUMIDIFICADOR 90W

- Se requiere la adquisición de un deshumidificador de 90W que cumpla con las características enunciadas en la ficha técnica (Anexo 2 Fichas técnicas).

2. PLAZO Y EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será **Hasta el (30) de diciembre de 2025**, a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones del laboratorio y dependencias de EL ICA que se describen a continuación:

Laboratorio	Dirección	Contacto
LANIP	Mosquera Km 19, carretera de occidente, Vía Mosquera - Madrid, Cundinamarca	lanip@ica.gov.co
LCV	Mosquera Km 19, carretera de occidente, Vía Mosquera - Madrid, Cundinamarca	lcv@ica.gov.co
LNDF	Km 14 carretera de Occidente-Tibaitatá	lndf@ica.gov.co

4. VALOR: El valor del presente contrato es de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($38.380.000.00) INCLUIDO IVA,** y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en **PAGOS PARCIALES DE CONFORMIDAD CON LA (S) ENTREGA(S) E INSTALACIÓN (ES) Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPOS ADQUIRIDOS** conforme a lo establecido en el cronograma de entrega, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con el informe de supervisión del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

NOTA 1: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

NOTA 2: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

NOTA 3: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

NOTA 5: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 6: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 7: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)," Dicho lo anterior, lo mismo no generará intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo de EL ICA y se tramitará bajo el marco normativo vigente

6. RESPALDO PREPUESTAL: La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con el siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18225 del 24 de enero de 2025** por valor de Cuarenta y cinco millones de pesos mcte ($45.000.000), expedido por el Grupo de Gestión Financiera, el cual se encuentra afectado así: con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional**			
		Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional			
Código BPIN		**202300000000139**			
		202300000000133			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
18225	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	25PAA-OFN-023-BS Adquisición e instalación de aires acondicionados, deshumidificadores y humidificadores en los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	$ 20.000.000	$ 18.700.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-20		$ 25.000.000	$ 19.680.000
TOTAL				**$ 45.000.000**	**$ 38.380.000**

7. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y responsable de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través de los funcionarios que a continuación se relacionan, o quien haga sus veces en el cargo o por quien designe por escrito el ordenador del gasto:

Por parte de los laboratorios de la subgerencia de análisis y diagnóstico:

Cargo: Coordinador del laboratorio de LANIP o quien haga sus veces.
Código: 2028
Grado: 24
Nombre: Ana Eugenia Patiño
Correo Electrónico: ana.patiño@ica.gov.co

Nota: En caso de ausencia del supervisor, la supervisión será ejercida por el coordinador del laboratorio que se encuentre en vigor con las funciones.

Cargo: Coordinador del laboratorio de LDF & MR o quien haga sus veces.
Código: 2028
Grado: 24
Nombre: Diana Fernanda Vera Raigosa
Correo Electrónico: diana.vera@ica.gov.co

Nota: En caso de ausencia del supervisor, la supervisión será ejercida por el coordinador del laboratorio que se encuentre en vigor con las funciones

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del personal que se relaciona anteriormente o quienes hagan sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del Manual de Contratación de la Entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor. Cada supervisor responderá de manera independiente por lo solicitado.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma Secop II.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sea atribuibles conforme al objeto y alcance de este

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer entrega e instalar el equipo en los laboratorios descritos en el estudio de previo, así como los accesorios y demás elementos que hacen parte del mismo.
2. Garantizar la calidad del equipo, incluyendo las condiciones óptimas de empaque, según las características técnicas del bien. Para ello, el equipo y sus componentes deben contar con el respectivo certificado de calidad del fabricante y la ficha técnica pertinente
3. Garantizar que la instalación de los equipos l aire acondicionado se realizará por personas idóneas y competentes en el manejo de los mismos, a fin de asegurar el cuidado y su desempeño. Para ello, el contratista deberá designar al menos a un miembro de su personal técnico con el conocimiento y la competencia, para que realice la instalación del aire acondicionado y sus accesorios. El profesional y/o técnico designado será el encargado de firmar los certificados de entrega e instalación, los cuales serán entregados al supervisor del contrato de forma inmediata una vez culmine el servicio.
4. Entregar al supervisor del contrato el manual original de operación en idioma español, las recomendaciones para realizar el mantenimiento; así como las prohibiciones y protocolos de cuidados y demás elementos que lo integran.

5. Entregar al supervisor del contrato el informe técnico de la instalación, verificación y funcionamiento de los equipos
6. Garantizar que el aire acondicionado y el deshumidificador son de excelente calidad y de una marca reconocida en el mercado con disponibilidad de repuestos durante los siguientes 5 años.
7. Entregar el aire acondicionado, con una garantía mínima de un (1) año, contada a partir de su instalación.
8. Entregar la tubería del aire completamente empotrada y con los respectivos acabados de acuerdo a como se encuentra el laboratorio.
9. Mantener el precio del aire acondicionado, accesorios y demás elementos que lo integran y el deshumidificador conforme a los precios y valores señalados en la propuesta, durante la ejecución del contrato.
10. Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, seguros y demás gastos que se requieran para la entrega e instalación de los equipos en cada uno de los laboratorios que hacen parte de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico y demás dependencias del ICA.
11. Cambiar el producto defectuoso en caso de que, durante la revisión y utilización del aire acondicionado, se observe que no cumple con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual fue adquirido, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes a la solicitud realizada por el ICA.
12. Capacitar al personal que labora en los laboratorios, sobre el uso, funcionamiento y cuidado del aire.

10. OBLIGACIONES DEL ICA: Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA,

obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma Secop II.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

GARANTIAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exige al CONTRATISTA, garantía a través de; (i) un contrato de seguro, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, que deberá ser constituida y entregada a la entidad en un **término máximo de dos (2) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el CONTRATISTA deberá constituir y mantener actualizada la **GARANTÍA ÚNICA**

a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA CON NIT. 899.999.069-7**, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
AMPAROS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de Ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación de contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de seis (6) meses más, contado desde la terminación del Contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio

			prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de Ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Calidad y correcto funcionamiento o del bien	20% del Valor del contrato	Con vigencia de seis (6) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los Bienes	Calidad y correcto funcionamiento del bien en lo relacionado a la bolsa de repuestos.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor a asegurar se estipulará en el contrato, dependiendo del valor de cada uno de los contratos,	La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de

	conforme a los topes establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 200 smmlv	del contrato	reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la entidad (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la Entidad intervenida.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del ICA.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 8: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato.

NOTA 9: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes los amparos de la garantía de cumplimiento hasta tanto se haga efectiva la liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Hacen parte integral de la presente, todos los documentos de la etapa precontractual, así como la oferta presentada por el CONTRATISTA y todos los documentos que se surtan durante su ejecución y en desarrollo del mismo.

13. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

13.1 NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.: El contrato que se celebre como fruto del proceso de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

13.2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y por lo tanto, este último ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el ICA y el CONTRATISTA y los subcontratistas o personal que éste utilice en desarrollo del objeto del presente proceso.

13.3. CESIÓN: El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

13.4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

13.5. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13.6. MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el veinte por ciento (20%) del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

13.7. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES:

En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del futuro contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN)

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF),

generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

13.8. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

13.9. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de LAS PARTES estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos exógenos a las partes, imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos

13.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LAS PARTES acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre LAS PARTES, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento de este, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso-administrativa.

13.11. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

13.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente con la presentación de su propuesta afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración del futuro contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

13.13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia.

13.14. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL ICA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL ICA, continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante de otro CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato.

13.15. SUSPENSION DEL CONTRATO: La ejecución de las obligaciones del contrato podrán suspenderse de manera temporal y parcial o total, únicamente en los siguientes eventos: A. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, debidamente acreditadas por el contratista con el material probatorio correspondiente, que afecten de manera parcial o total la ejecución de las obligaciones contractuales. B. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto Colombiano Agropecuario ni deriven mayores costos.

La solicitud de suspensión elevada por el contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores, deberá presentarse a la supervisión o interventoría (según corresponda) inmediatamente al presentarse las circunstancias que la originan, quien deberá realizar el análisis correspondiente y emitir concepto de viabilidad técnica, financiera y jurídica, para verificación de la entidad contratante.

La suspensión se hará constar por escrito en acta suscrita por el contratista, supervisor o interventor (según corresponda) y el ordenador del gasto, para la publicidad y trámite correspondiente en la plataforma SECOP II.

El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

13.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato, es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prórrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

13.17 TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. (c) cuando LAS PARTES por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

13.18. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES CONTRATISTA: MANZANA A CASA 2 VILLA DOCENTE II - Yopal, Casanare.
CORREO ELECTRÓNICO: gerente@energeticos.co
TELÉFONO DE CONTACTO COMERCIAL: 3108015649 - 3108015797

ICA: Avenida Carrera 20 No 83-20, Edificio Neo Point de la ciudad piso 7 de Bogotá D.C, dirección de correo electrónico: contactenos@ica.gov.co - contractual@ica.gov.co
www.ica.gov.co

13.19. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES: Con la suscripción del presente contrato **CCV DE COLOMBIA S.A.S.,** autoriza al INSTITUTO COLOMBIANO AGRUPECUARIO – ICA a remitir las notificaciones e información que se derive del presente contrato a través de medios electrónicos, al correo electrónico: gerente@energeticos.co

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboro: Lady Esperanza Carreño Sabogal - Abogado contratista- Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Juan Felipe Candamil Tellez - Abogado Grupo de Gestión Contractual
V.B Danny Fabian Guio – Coordinador Grupo de Gestión contractual (E)
Vo.Bo: Viviana Corredor López - Abogada Gerencia General